

0000001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
DE SOCIEDAD ANONIMA**

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSPIZARRO S. A.**

**CELEBRADA ENTRE:**

- AGUILAR FLORES GABRIEL ANTONIO** ✓
- AGUILAR FLORES HERCULES EFRAIN** ✓
- ARMIJOS PEÑA FRANKLIN ARTURO** ✓
- BERREZUETA JULIO HERMID** ✓
- ESPINOSA AGUILAR HERCULES ARTURO** ✓
- GARCIA CUENCA LUIS ALFREDO** ✓
- MORALES VILLAROEL GALO MARCELO** ✓
- LANDAZURI BENAVIDES MARCO VINICIO** ✓
- ROBLES YAGUACHI ANGEL MANUEL** ✓
- VIVANCO RAMON DARWIN VICENTE** ✓
- YAUCAN PARRA JORGE HERMENEGILDO** ✓

**CUANTIA: \$ 1,200.00**

**DI TRES COPIAS**

**P/B**

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de  
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy catorce de febrero del año dos  
mil doce, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO  
INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO,**

*José María Barraqueta Toledo*  
14-02-2012

1 comparecen los señores: **GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES**, de  
2 estado civil casado, de ocupación Agricultor; **AGUILAR FLORES**  
3 **HERCULES EFRAIN**, de estado civil casado, de ocupación estudiante;  
4 **FRANKLIN ARTURO ARMIJOS PEÑA**, de estado civil soltero de  
5 ocupación Empleado Privado, legalmente representado por su  
6 apoderado, el Sr. **GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES**, según  
7 consta del Poder General otorgado el dos de septiembre de 2011, ante  
8 la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del D. M. de  
9 Quito, que en su Cláusula Segunda, literal a) manifiesta; "Suscriba la  
10 escritura de constitución jurídica una vez que la Agencia Nacional de  
11 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emita la Resolución de  
12 Constitución Jurídica de la Compañía de transporte en camionetas  
13 denominada TRANSPIZARRO S. A., con domicilio en la ciudad de  
14 Lumbaqui, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos.", misma  
15 que se adjunta en original; **JULIO HERMID BARREZUETA**, de estado  
16 civil casado, de ocupación Operador de Equipo Pesado; **HERCULES**  
17 **ARTURO ESPINOSA AGUILAR**, de estado civil divorciado, de  
18 ocupación Chofer Profesional; **LUIS ALFREDO GARCIA CUENCA**, de  
19 estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional; **GALO**  
20 **MARCELO MORALES VILLAROEEL**, de estado civil casado, de  
21 ocupación Empleado Privado; **MARCO VINICIO LANDAZURI**  
22 **BENAVIDES**, de estado civil soltero, de ocupación Chofer Profesional;  
23 **ANGEL MANUEL ROBLES YAGUACHI**, de estado civil casado, de  
24 ocupación Policía en Servicio Pasivo; **DARWIN VICENTE VIVANCO**  
25 **RAMON**, de estado civil soltero, de ocupación Empleado, legalmente  
26 representado por su apoderado, el Sr. **PEDRO JOSE AGUILAR**  
27 **FLORES**, según consta del Poder General otorgado el dos de  
28 septiembre de 2011, ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria

no hay  
acta

0000002



1 Trigesima Primera del D. M. de Quito, que en su Cláusula

2 literal a) manifiesta; "Suscriba la escritura de constitución jurídica una

3 vez que la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y

4 Seguridad Vial, emita la Resolución de Constitución Jurídica de la

5 Compañía de transporte en camionetas denominada TRANSPIZARRO

6 S.A., con domicilio en la ciudad de Lumbaqui, cantón Gonzalo Pizarro,

7 provincia de Sucumbíos.", misma que se adjunta en original; y, **JORGE**

8 **HERMENEGILDO YAUCAN PARRA**, de estado civil casado, de

9 ocupación Licenciado Psicología; todos por sus propios y personales

10 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

11 mayores de edad y domiciliados en el cantón Gonzalo Pizarro y de

12 paso por la ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y

13 obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me

14 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me

15 piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es

16 como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas

17 a su cargo, sírvase incorporar una más en la que conste la de

18 Constitución Jurídica de la Compañía de Sociedad Anónima de

19 Transporte Mixto al tener de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA**

20 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la

21 celebración de esta minuta y manifiestan expresamente su voluntad

22 de Constituir la Compañía, misma que se denominará **COMPAÑÍA DE**

23 **TRANSPORTE MIXTO TRANSPIZARRO S. A.**, los señores:

Nro	Nombres y Apellidos	Estado civil	No. Cédula	Ocupación
1	Gabriel Antonio Aguilar Flores	Casado	110234155-7	Agricultor
2	Jorge Hermenegildo Yaucán Parra	Casado	020111177-0	Lic. Psicología
3	Hércules Efraín Aguilar Flores	Casado	110276364-4	Estudiante

De

4	Ángel Manuel Robles Yaguachi	Casado	110213041-4	Policía en Ser. Pasivo
5	Darwin Vicente Vivanco Ramón	Soltero	110346415-0	Empleado
6	Franklin Arturo Armijos Peña	Soltero	170855352-2	Empleado privado
7	Hércules Arturo Espinosa Aguilar	Divorciado	110391812-2	Chofer Profesional
8	Julio Ermid Berrezueta	Casado	070203226-9	Operador Equipo Pesado
9	Galo Marcelo Morales Villaruel	Casado	210006950-8	Empleado privado
10	Luís Alfredo García Cuenca	Casado	190019752-4	Chofer Profesional
11	Marco Vinicio Landázuri Benavides	Soltero	171751124-8	Chofer Profesional

(Cédula?)

1 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil,  
2 ocupación y profesión que consta en el listado, hábiles para contratar y  
3 contraer obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se  
4 constituye mediante este documento, se regirá por las disposiciones de  
5 la ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que  
6 le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a  
7 continuación.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**  
8 **MIXTO TRANSPIZARRO S. A. CAPÍTULO PRIMERO:**  
9 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**  
10 **ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.-** Constituyese en el cantón  
11 Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos, una Compañía que se  
12 denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**  
13 **TRANSPIZARRO S. A.**, la misma que se regirá por las Leyes del  
14 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.  
15 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará  
16 exclusivamente al Transporte MIXTO a nivel Local, sujetándose a las  
17 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y  
18 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
19 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto



1 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
 2 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.  
 3 **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo por el cual se constituye  
 4 esta compañía es de 50 años, que se contarán a partir de la fecha de  
 5 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo, la  
 6 compañía podrá prorrogar su plazo o restringirlo, incluso disolver  
 7 anticipadamente si así lo resolviere la Junta General en la forma  
 8 prevista en la respectiva Ley y en este contrato social, previo al  
 9 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el Art. 33 de  
 10 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El  
 11 domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Lumbaqui  
 12 cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos. **CAPÍTULO**  
 13 **SEGUNDO.- CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**  
 14 **QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de MIL  
 15 DOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 1.200,00), divididos  
 16 en 30 ACCIONES DE \$40 DÓLARES AMERICANOS cada una y  
 17 pagado el CIENTO POR CIENTO (100%) de la siguiente  
 18 manera:

19

Nombres y Apellidos	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Total	No. de Acciones
Gabriel Antonio Aguilar Flores	800.00	800.00	800.00	20
Ángel Manuel Robles Yaguachi	40.00	40.00	40.00	1
Hércules Efraín Aguilar Flores	40.00	40.00	40.00	1
Jorge Hermenegildo Yaucán Parra	40.00	40.00	40.00	1
Darwin Vicente Vivanco Ramón	40.00	40.00	40.00	1
Franklin Arturo Armijos Peña	40.00	40.00	40.00	1
Hércules Arturo Espinosa Aguilar	40.00	40.00	40.00	1
Julio Ermid Berrezueta	40.00	40.00	40.00	1
Galo Marcelo Morales Villaroel	40.00	40.00	40.00	1
Luis Alfredo García Cuenca	40.00	40.00	40.00	1
Marco Vinicio Landázuri Benavides	40.00	40.00	40.00	1
<b>TOTAL</b>	<b>1.200,00</b>	<b>1.200,00</b>	<b>1.200,00</b>	<b>30</b>

S. P. A. S.

Suscripción  
 Gonzalo Pizarro

1.200  
 30  
 40%

T. P. A.

1 La suscripción y pago de aumentos de capital, comprobados de  
2 conformidad con el inciso anterior, se efectuaran en la forma que  
3 determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en  
4 la misma y en los Reglamentos de la Superintendencia de  
5 Compañías. Corresponderá a la Junta General de Accionistas  
6 establecer las bases de operaciones del aumento de capital y lo que no  
7 estuviere previsto en el Estatuto será resuelto por la Junta General de  
8 Accionistas. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.**- Las acciones estarán  
9 numeradas del cero cero uno (001) a la treinta (30) cada acción  
10 nominativa y liberada da derecho a un voto y, las acciones serán  
11 indivisibles. Cuando hubieran varios propietarios de una misma acción  
12 nombraran un apoderado o en su falta un administrador común, y si no  
13 se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por un Juez a  
14 petición de cualquiera de ellos, los copropietarios responderán  
15 solidariamente frente a la compañía de cuentas obligaciones que se  
16 deriven de la conducción de acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si una  
17 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
18 destruyere, la Compañía podrá anular el certificado o título, previa  
19 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos,  
20 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
21 de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha  
22 de la última publicación, se procederá a la anulación del  
23 certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La  
24 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o  
25 título anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.**- Las acciones se anotarán  
26 en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán  
27 también los traspasos de dominio o transferencia de las  
28 mismas. **ARTÍCULO NOVENO.**-La Compañía no emitirá los títulos



1 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.  
 2 Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales  
 3 y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas  
 4 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
 5 existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
 6 **PRIMERO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
 7 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con  
 8 lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**  
 9 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
 10 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA**  
 11 **GENERAL.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
 12 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
 13 Compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente,  
 14 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el  
 15 presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta  
 16 General la componen los accionistas legalmente convocados y  
 17 reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá  
 18 ordinariamente dos veces por año, dentro de los tres meses posteriores  
 19 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa  
 20 convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General a  
 21 los accionistas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
 22 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación  
 23 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
 24 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, tal como lo  
 25 establece el artículo 236 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
 26 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente  
 27 en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente  
 28 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que

*Escrito*

1 represente el veinte y cinco por ciento del capital social. Las  
2 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las  
3 juntas ordinarias. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM:** La Junta  
4 General no podrá instalarse en primera convocatoria si los  
5 concurrentes a ella no representan por lo menos más del 50% del  
6 capital pagado. Cuando a la primera convocatoria no concurriere dicha  
7 representación, se hará una segunda convocatoria la que no podrá  
8 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
9 reunión. En caso de segunda convocatoria, se constituirá la Junta sea  
10 cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan,  
11 particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. En las  
12 convocatorias posteriores a la primera, no podrá modificarse el objeto  
13 de la primera convocatoria. Para reformar el estatuto de la Compañía  
14 se requerirá en la primera convocatoria un quórum de por lo menos  
15 más del 50% del capital social pagado. En segunda convocatoria  
16 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Para el  
17 caso de la tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
18 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ASISTENCIA A LA**  
19 **JUNTA Y REPRESENTACION.-** Todos los accionistas podrán asistir  
20 personalmente a las juntas generales o hacerse representar por un  
21 Mandatario acreditado mediante carta poder dirigida al o los  
22 administradores de la compañía. Sin necesidad que el Mandatario sea  
23 accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial  
24 para cada junta. Salvo que el Mandatario ostente Poder General del  
25 mandante. Dado que cada acción es indivisible, cuando haya varios  
26 propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un solo  
27 representante común, y sino se pusieren de acuerdo, tal nombramiento  
28 será hecho en la forma prevista por la Ley. Para asistir a las Juntas

+50%

0000005



1 será requisito esencial tener inscritas las acciones en el Libro  
2 acciones y accionistas de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
3 **OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
4 quórum, se dará lectura y discutirán los informes del Administrador y  
5 Comisarios; luego, se conocerá y aprobará el balance general y el  
6 estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
7 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
8 accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
9 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTICULO**  
10 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y  
11 actuara de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si  
12 fuere necesario un Director o Secretario ad - hoc. **ARTICULO**  
13 **VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
14 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
15 convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos  
16 y las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría  
17 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo el  
18 caso en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las  
19 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
20 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta  
21 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
22 Gerente General o quien hiciere sus veces, como Secretario, redacte  
23 un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el  
24 objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta  
25 General. Tales resoluciones o acuerdos entrarán en vigencia. Todas  
26 las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el  
27 Gerente General, Secretario o por quienes hayan hechos sus veces en  
28 la reunión y se elaboraran de conformidad con su respectivo

*Libro*

1 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas  
2 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare  
3 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
4 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.  
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General  
6 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
7 reducción de capital, la transformación, la fusión, la disolución  
8 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso  
9 de liquidación, la convalidación y en general la modificación del  
10 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En  
11 segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del  
12 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
13 quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, lo que no  
14 podrá contar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
15 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta General  
16 así convocada se constituirá con el número de accionistas presente,  
17 para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo  
18 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.  
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta  
20 General Ordinaria o Extraordinaria, Designar al Presidente, al Gerente  
21 General y Vicepresidente de la Compañía; quienes durarán dos años  
22 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo  
23 mas; a) Remover por causas legales al Presidente, al Gerente General  
24 y Vicepresidente de la Compañía; b) Elegir uno o más Comisarios,  
25 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
26 financiero, los que deberán ser presentados con el informe del  
27 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y  
28 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Acordar la disminución o

50<sup>2</sup>/6

0000006



1 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado  
2 la del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; f) Elegir al  
3 Liquidador de la Compañía; g) Conocer de los asuntos que le  
4 corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o reglamentos de la  
5 Compañía; h) Autorizar el nombramiento de apoderados generales; i)  
6 Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de  
7 la Compañía ; j) Acordar la exclusión de uno o varios accionistas de la  
8 compañía, de conformidad con la Ley de Compañías; k) Las demás  
9 atribuciones que no estuvieren otorgadas en el presente estatuto, y la  
10 Ley Ibídem, al Presidente, Gerente, Vicepresidente u otros organismos.

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE/A.-** Del Presidente/a y

12 sus respectivas Atribuciones y Deberes: El Presidente/a será elegido por la  
13 Junta General por un período de dos años y podrá ser reelegido  
14 indefinidamente. Para ser Presidente/a no se requiere ser accionista de la  
15 misma. Sus atribuciones y deberes son: a) Súper vigilar la buena marcha de  
16 la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos Sociales; b) Presidir  
17 las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente/a General  
18 los Títulos de Acción; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente/a General  
19 las actas de Juntas generales cuando el Gerente/a General actúe como  
20 Secretario. e) Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso de no  
21 haber Gerente/a General; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta,  
22 ausencia o impedimento de este administrador; g) Las demás atribuciones  
23 que le confiere la Ley y estos estatutos sociales; **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

24 **SÉPTIMO.- DEL GERENTE/A.-** Del Gerente/a General y sus

25 Atribuciones: El Gerente/a General será elegido por la Junta  
26 General para un período de dos años pudiendo ser reelegido por un  
27 período igual. Para ser Gerente/a General se requiere ser ecuatoriano y  
28 no necesariamente accionista de la Compañía. Son sus

*J. Barraza Toledo*

*Leid*

1 atribuciones; a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir  
2 conjuntamente con el Presidente los Títulos de acción; c) Nombrar  
3 empleados y trabajadores y removerlos por causa legales; d) Nombrar  
4 apoderados generales previa autorización de la Junta General; e)  
5 Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la  
6 aprobación de la Junta General; f) Organizar las oficinas de la  
7 Compañía e impartir órdenes de trabajo; g) Presentar a la Junta  
8 General Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre la situación  
9 económica de la Compañía, así como el balance general y el estado de  
10 pérdidas y ganancias de la misma; h) Manejar los fondos y bienes de la  
11 sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de  
12 actos y contratos, así como de operaciones con bancos o cualquier  
13 otra Institución de crédito o con personas naturales o jurídicas,  
14 inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos,  
15 facturas y demás comprobantes. Hasta por la cantidad de cinco mil  
16 dólares de los Estados Unidos de América. Para cantidades superiores  
17 será necesario la autorización de la Junta General; i) Cuidar que se  
18 lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
19 Compañía; j) Presentar a consideración de la Junta General un  
20 proyecto sobre el reparto de utilidades, observando las disposiciones  
21 establecidas en la Ley de Compañías; k) Formular el presupuesto  
22 anual de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta General  
23 de Accionistas; l) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o  
24 impedimento de este Administrador. m) Las demás atribuciones que le  
25 confiere la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**  
26 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal, judicial y  
27 Extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente/a General de la  
28 Compañía. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del

*Subrogar*

*R.L.*



1 Gerente/a General será reemplazado por el Presidente/a ~~viceversa~~.

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Vicepresidente/a de la ~~Compañía~~

3 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Reemplazar al

4 ~~Presidente~~ o al Gerente/a General de la Compañía, en caso de falta o

5 ausencia temporal; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

6 Junta General; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le

7 determinen el Gerente/a General y/o el Presidente/a de la Compañía o

8 Junta General de la misma o la que le imponga el presente Estatuto. El

9 Vicepresidente/a no ejercerá la representación legal, judicial, ni

10 extrajudicial de la Compañía, si no únicamente en los casos que

11 reemplace al Gerente/a General o Presidente/a, de conformidad con lo

12 establecido en el artículo anterior. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO. DEL**

13 **COMISARIO.-** La junta General de Accionistas nombrará un

14 Comisario/a principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán

15 dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos por un mismo

16 periodo. Los designados podrán ser o no accionistas de la compañía.

17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. SUBROGACION.-** En caso de

18 falta definitiva o de ausencia del Comisario/a principal, este será

19 subrogado por el Comisario/a suplente, quien, en tal caso, tendrá todas

20 las atribuciones y derechos del principal. En caso de falta definitiva de

21 los Comisarios principal y suplente, se convocará a una Junta General

22 de accionistas para nombrar nuevos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

23 **SEGUNDO.-** Son atribuciones de los Comisarios/a los dispuestos en el

24 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

25 **CAPÍTULO CUARTO RESERVA, REPARTO DE UTILIDADES,**

26 **EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. RESERVAS.-** De las utilidades

28 líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje, no

*Vertical handwritten notes on the left margin, including the word 'Lista'.*

1 menor de un diez por ciento, destinado a formar el FONDO DE  
2 RESERVA LEGAL hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta  
3 por ciento del capital social. En la misma forma, debe ser repuesto el  
4 Fondo de Reserva Legal si éste, después de constituido, resultare  
5 disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá acordar la  
6 formación de reservas especiales, estableciendo el porcentaje en  
7 beneficios destinado a ello. El reparto de utilidades se hará conforme a  
8 lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
9 **CUARTO. REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.-**  
10 Las utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de la acción  
11 suscrita y pagada a cada uno de los accionistas. El ejercicio económico  
12 terminará el 31 de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
13 **QUINTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá  
14 por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías y  
15 sus correspondientes reformas. En el caso de Liquidación actuará  
16 como liquidador el Gerente/a General de la Compañía, salvo que la  
17 Junta General resuelva nombrar uno o más liquidadores. En cuanto al  
18 procedimiento de la Liquidación, se estará a las disposiciones previstas  
19 en la mencionada Ley de Compañías y sus reformas; De acuerdo a lo  
20 dispuesto en el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías, la parte  
21 del capital pagado en numerario, será depositada en una cuenta  
22 especial de "Integración de Capital", la misma que será abierta a  
23 nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO**  
24 **TRANSPIZARRO S. A.**, en uno de los Bancos de la de la ciudad de  
25 Lago Agrio. El certificado del depósito bancario se protocolizará con la  
26 Escritura Pública correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA.-** De  
27 acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de  
28 Compañías se designa para el cargo de Presidente al señor Ángel



1 Manuel Robles Yaguachi; y, para el cargo de Gerente General Sr.  
2 Gabriel Antonio Aguilar Flores. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES**  
3 **GENERALES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Para la operación de  
4 las unidades destinadas al Transporte Mixto se lo realizará en:  
5 camionetas doble cabina, la Compañía requerirá la intervención de  
6 Chóferes Profesionales. Las tarifas que se registren en la Compañía  
7 serán fijadas por las autoridades de Transporte Terrestres y Tránsito.  
8 Además se entenderán incorporadas las disposiciones legales y  
9 pertinentes de la Ley de Compañías y más Leyes ecuatorianas.  
10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los Contratos de Operación que  
11 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte  
12 MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito,  
13 y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son  
14 susceptibles de negociación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** La  
15 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de  
16 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo  
17 efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes  
18 Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.-** La  
19 compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre,  
20 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
21 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta  
22 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y  
23 Tránsito. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** Si por efecto de la prestación  
24 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,  
25 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en  
26 forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** La  
27 Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto  
28 Supremo No. 878 del 29 de Agosto de 1.975. **DECLARACIONES**

Yocha

1 **FINALES.-** Expresamente los Accionistas declaran lo siguiente: a) Que  
2 se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que registran a  
3 la Compañía y que aparece transcrito en los capítulos segundo y  
4 tercero del presente Estatuto que ha sido elaborado, discutido y  
5 aprobado anteriormente por los accionistas; b) Los accionistas facultan  
6 a la señora doctora Yadira Gómez R., para que por si mismo o  
7 interpuesta persona, realicé las gestiones y los trámites necesarios  
8 para el perfeccionamiento de Constitución de la Compañía, hasta aquí  
9 la minuta, Usted señor Notario se servirá incorporar las demás  
10 cláusulas de estilo para la completa validez de este acto.- Firma el  
11 abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional número  
12 uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.-  
13 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con  
14 todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los  
15 preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
16 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su  
17 contenido para constancia de lo cual firman, por el señor **ARMIJOS**  
18 **PEÑA FRANKLIN ARTURO** firma **AGUILAR FLORES GABRIEL**  
19 **ANTONIO** con poder general el mismo que se anexa como archivo  
20 adjunto, por el señor **VIVANCO RAMÓN DARWIN VICENTE** firma  
21 **PEDRO JOSÉ AGUILAR FLORES** con poder general el mismo que  
22 se anexa como archivo adjunto, en unidad de acto, de todo cuanto,  
23 doy fe.-

24  
25  
26  
27  
28



**AGUILAR FLORES GABRIEL ANTONIO**

**C.C. 110234155-7**

1

2

3

4

5

**AGUILAR FLORES HERCULES EFRAIN**

6

**C.C. 110276364-4**

7

8

9

10

**AGUILAR FLORES GABRIEL ANTONIO**

11

**C.C. 110234155-7**

12

**Firma por el señor ARMIJOS PEÑA FRANKLIN ARTURO**

13

14

15

16

**BERREZUETA JULIO HERMID**

17

**C.C.070203226-9**

18

19

20

21

**ESPINOSA AGUILAR HERCULES ARTURO**

22

**C.C. 110391812-2**

23

24

25

**GARCIA CUENCA LUIS ALFREDO**

26

27

**C.C. 190019752-4**

28

*Firma*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**MORALES VILLAROEL GALO MARCELO**

**C.C. 210006950-5**

**LANDAZURI BENAVIDES MARCO VINICIO**

**C.C. 171751124-8**

**ROBLES YAGUACHI ANGEL MANUEL**

**C.C. 110213041-4**

**PEDRO JOSE AGUILAR FLORES**

**C.C. 1103341184**

**Firma por el señor VIVANCO RAMON DARWIN VICENTE**

**YAUCAN PARRA JORGE HERMENEGILDO**

**C.C. 020111177-0**



1 *tauis*

0000010

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*[Handwritten signature]*

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-

*[Handwritten signature]*

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



*[Vertical handwritten signature]*

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

REGISTRO DE CIUDADANÍA

AGUILAR FLORES GABRIEL ANTONIO  
 LOJA/PUYANGO/ALAMOR  
 28 FEBRERO 1961  
 001-1 0046 00091 M  
 LOJA/PUYANGO  
 ALAMOR 1961





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

010-0001 NÚMERO  
 1102341567 CÉDULA

AGUILAR FLORES GABRIEL ANTONIO

SUCUMBOS GONZALO PIZ  
 PROVINCIA CANTON  
 LUMBACQUI PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V313311222

CASADO LUISA VALLADOLID CHIGUITIMA  
 SECUNDARIA AGRICULTOR

AULIDIO AGUILAR  
 CARMEN FLORES  
 LAGO AGRIO 02/09/2009  
 02709/2021

REN 1680875




0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

CEBULA DE CIUDADANIA No. 110276364-4

AGUILAR FLORES HERCULES EFRAIN

LOJA/PUYANGO/ALAMOR

27 FEBRERO 1968

001-0091 00071 M.

LOJA/ PUYANGO

ALAMOR 1968




ECLATORIANO \*\*\*\*\* E233E12242

CASADO CARMEN MARIA ROBLES YAGUACHI

SEPARATA ESTUDIANTE

ALBERTO AGUILAR

CARMEN FLORES BRANDA

PUYANGO 16/08/2004

16/08/2004

REN 0121730





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

033-0001 1102763644

NUMERO CEDULA

AGUILAR FLORES HERCULES EFRAIN

LOJA PUYANGO

PROVINCIA CANTON

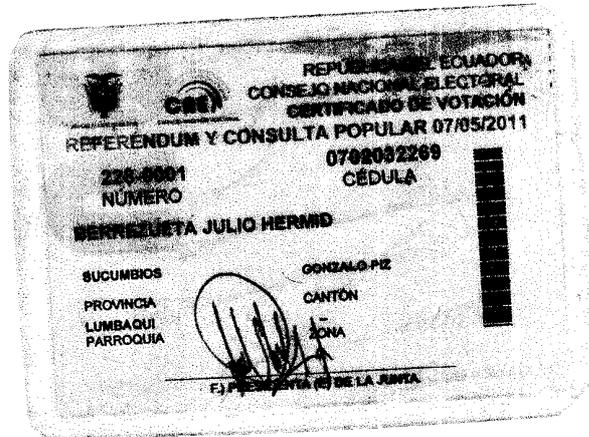
ALAMOR ZONA

PARRROQUIA

(C) PRECEDENTE (E) DE LA JUNTA




000013



7

000014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 11039181272

ESPINOSA AGUILAR HERCULES ARTURO

LOJA / PUYANGO ALAMOR

13 DICIEMBRE 1960

REG. CIVIL 0957 00057 M

LOJA / PUYANGO

ALAMOR



*[Signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V434414642

NO DACT

PROPIETARIO

PROFESIONISTA

CHOFER PROFESIONAL

PROF/OCCUP

GRACIANO ENRIQUE ESPINOSA

LOJA / PUYANGO FLORES

20/18/2007

REN 0313279

PUYANGO

ALAMOR

ALAMOR



PUYANGO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

237-0004 NÚMERO

1103918122 CÉDULA

ESPINOSA AGUILAR HERCULES  
ARTURO

LOJA PUYANGO

PROVINCIA CANTÓN

ALAMOR

ALAMOR

ALAMOR

*[Signature]*

F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

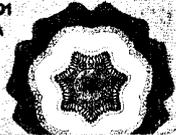
7

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y RELACIONES

CEDULA No. **190019752-4**

CIUDAD CUENCA  
APELLIDOS Y NOMBRES **GARCIA CUENCA**  
LUGAR DE NACIMIENTO **LAGO AGRIO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1965-06-01**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**GLORIA AMADA**  
**CHAMBA TANDAZO**

INSTRUCCION **BACHILLERATO**  
PROFESION **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GARCIA LUIS**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CUENCA FLORA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **LAGO AGRIO**  
**2011-04-20**  
FECHA DE EXPIRACION **2021-04-20**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**189-0001** **1900197524**  
NUMERO CEDULA

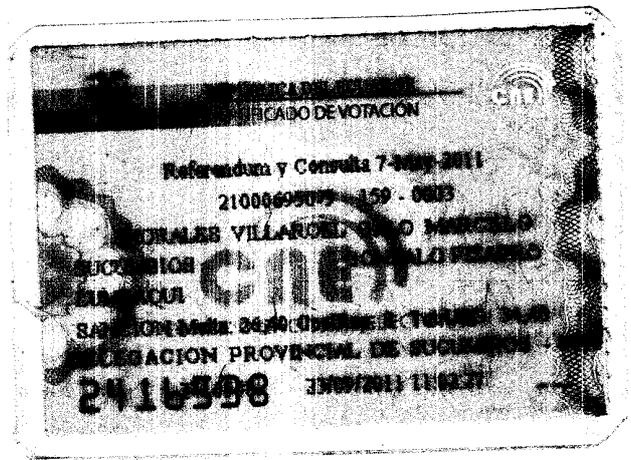
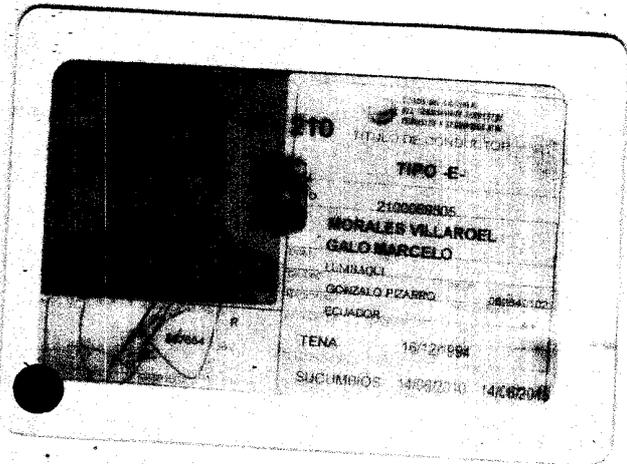
**GARCIA CUENCA LUIS ALFREDO**

SUCUMBIOS **GONZALO PIZ**  
PROVINCIA **EL REVENTADOR** CANTON **LAGO AGRIO**  
PARROQUIA **LAGO AGRIO**

*[Signature]*  
FJ. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




0000316



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CEDULA  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**LANDAZURI BENAVIDES**  
 MARCO VINICIO  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**CHACHI**  
**1994-12-05**  
 SEXO  
**M**  
 ESTADO CIVIL  
**Soltero**

**171751124-8**




INSTRUCCION  
**BASICA**

PROFESION / OBTENCION  
**CHOFER PROFESIONAL**

E3202222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LANDAZURI F. EDMUNDO VINICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BENAVIDES DIAZ MARTHA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**LAGO AGRIO**  
**2011-04-27**

FECHA DE EXPIRACION  
**2021-04-27**





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0003  
 NUMERO

1717511248  
 CEDULA

**LANDAZURI BENAVIDES MARCO**  
 VINICIO

SUCUMBIOS  
 GONZALO PIZ

PROVINCIA  
 LAMBAYEK  
 PARROQUIA




RESERVA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No 110213041-4

ROBLES YAGUACHI ANGEL MANUEL

LOJA/PUYANGO/MERCADILLO

19 MAYO 1963

FECHA DE NACIMIENTO 0152 00805 M

LOJA/PUYANGO

ALAMOR 1963

MANUEL

MANUEL




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E393312222

ALBA DEL ROCIO MONTENEGRO-E

SECUNDARIA POLICIA SERV. PASIVO

MANUEL ROBLES

CARMEN YAGUACHI

QUITO

09/09/2008

REN 0261885



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

163-0164 NÚMERO

1102130414 CÉDULA

ROBLES YAGUACHI ANGEL MANUEL

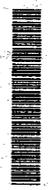
PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

COTACOLLAO COTACOLLAO

PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

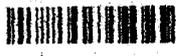


0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSO



CEDULA: **CIDADANIA**  
110346415-0  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**VIVANCO RAMON**  
DARWIN VICENTE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA**  
**PERUANO**  
**MORCABELLO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1977-04-04**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCION  
**BASICA**  
PROFESION / OCUPACION  
**EMPLEADO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VIVANCO ROGEL JOSE ALCAIDES**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RAMON ROBLEZ CRISTINA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**QUITO**  
**2011-06-21**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2021-06-21**

E33432242



0001760

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
DIRECTOR DEL CENSO





Dra. Mariela Pozo Acosta



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA N°10062

PODER GENERAL

QUE OTORGA

SR. FRANKLIN ARTURO ARMIJOS PEÑA

A FAVOR

SR. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

CUANTIA: INDETERMINADA

A M

DI 2 COPIAS

*Señalada*

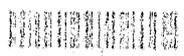
En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dos de Septiembre del dos mil once, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón doctora MARIELA POZO ACOSTA, Comparecen: el señor Franklin Arturo Armijos Peña, mayor de edad, de estado civil soltero, mayor de edad.- El Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Murcia - España y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía ecuatoriana, cuyas copias fotostática debidamente certificada por mi la Notaria se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinamos que fueron en

1 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de  
2 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa  
3 o seducción y me piden que eleve a escritura pública la siguiente  
4 minuta que me entregan cuyo tenor literal es este: SEÑOR  
5 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
6 insertar una más en la que conste la de PODER GENERAL, al tenor  
7 de las siguientes cláusulas. - PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
8 Comparece al otorgamiento del Poder General, el señor Franklin  
9 Arturo Armijos Peña, mayor de edad, de estado civil soltero, de  
10 nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y dos años de edad, con  
11 domicilio en la ciudad de Mula - Murcia - España, de paso por esta  
12 ciudad. SEGUNDA: PODER.- Otorgo poder GENERAL al señor  
13 Gabriel Antonio Aguilar Flores, con cédula de ciudadanía No.  
14 1103341184 para que a nombre y representación mía realice las  
15 siguientes actividades: a) Suscriba la escritura de constitución  
16 jurídica una vez que la Agencia Nacional de Transporte Terrestre,  
17 Tránsito y Seguridad Vial, emita la Resolución de Constitución  
18 Jurídica de la Compañía de transporte en camionetas denominada  
19 "TRANSPIZARRO S.A.", con domicilio en la ciudad de Lumbaquí,  
20 cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos. b) Realice todo  
21 trámite necesario ante la Superintendencia de Compañías para  
22 formalizar la escritura de constitución de la operadora de transporte  
23 "TRANSPIZARRO S.A.", así como, la cesión de acciones, esto  
24 implica, en calidad de cedente o cesionario. c) Realice todo trámite  
25 necesario ante la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito  
26 y Seguridad Vial, en mi calidad de accionista de la compañía  
27 "TRANSPIZARRO S.A.", esto es, cambio de socio y unidad, cambio  
28 de unidad, matriculación de unidad; y, todo lo que sea necesario y

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

178888352-2

CODIGO:  
CIUDADANIA:  
NOMBRE Y APELLIDOS:  
FRANJOS FELIX  
NOMBRE COMPLETO:  
LOJA  
CINCUARAMBA  
SANTA RUFINA  
LOJA (CANTON) EST. 01-24  
VALLE AGRO-ECUATORIANA  
Sex:  
Soltero



DIRECCION: SACRILLERATO  
PROFESION/OCCASION: EMPLEADO PRIVADO  
NOMBRE Y APELLIDOS DE PADRE: ARRIAS FELIX SALVADOR  
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: PERA LILIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:  
QUITO  
2011-07-23  
FECHA DE EXPIRACION:  
2021-07-23

*[Handwritten signatures]*



Quito, 13 de Julio del 2011

### CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

*[Handwritten name: Francisco Javier Arriaga]*

poseedor(a) de la cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.



Edmundo Muñoz Saragüeta  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



0056464

*[Handwritten signature: Verónica]*

# Dra. Mariela Pozo Acosta



1 exigido por esta institución. d) Realice los trámites ante cualquier  
2 concesionaria de vehículos y obtenga la o las unidades que sean  
3 necesarias para la flota vehicular de la compañía de transporte  
4 "TRANSPIZARRO S.A.", de la cual soy accionista, esto es, única y  
5 exclusivamente vehículos de las siguientes características,  
6 camionetas doble cabina o simple. e) Realice todo trámite necesario  
7 ante la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y  
8 Seguridad Vial, en mi calidad de accionista de la compañía  
9 "TRANSPIZARRO S.A.", esto es: cambio de socio y unidad;  
10 deshabilitación y habilitación de vehículo; incremento de unidad;  
11 renovación de permiso de operación; matriculación de unidad; y, todo  
12 lo que sea necesario y exigido por esta institución. f) Y todo trámite  
13 que necesario realizar a mi nombre que no se encuentre  
14 contemplado en el presente Poder General. TERCERA.- Autorizo a  
15 mi mandatario para que a mi nombre y representación realice  
16 cualquier gestión relacionada con el trámite respectivo, confiriendo a  
17 mi Mandatario todas las facultades comunes y especiales previstas  
18 en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a  
19 fin de que no sea la falta de autorización expresa la que obste su fiel  
20 cumplimiento.. Señor Notario, hasta aquí el contenido del Poder  
21 General, usted se servirá incrementar las demás cláusulas de rigor  
22 para la plena validez del instrumento.- ( Firmado Doctor Reyniero  
23 Cano, con matrícula del Colegio de Abogados de Píchincha con  
24 número: ocho mil ochocientos quince.- Hasta aquí la minuta que  
25 la compareciente lo ratifica en todas sus partes).- Se  
26 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que  
27 fue esta escritura íntegramente a la otorgante, por mí

0000023



1 la Notaria, aquella se ratifica en todo lo expuesto  
2 conmigo en unidad de acto por mí de que doy fe.-

*Franklin Armijos Peña*

4 SR. FRANKLIN ARTURO ARMIJOS PEÑA  
5 C.C. 1705553522

6  
7 LA NOTARIA.-

*Mariela Pozo Acosta*

11 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

12 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

*Arriba*

23 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA  
24 DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA FRANKLIN ARTURO ARMIJOS PEÑA  
25 A FAVOR DE GABRIEL ANTONIO AGUILAR TILONES, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELADA EN  
26 QUITO A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, A.M.

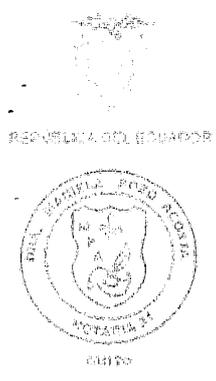
27 LA NOTARIA

*Mariela Pozo Acosta*

DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dra. Mariela Pozo Acosta



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA N°10056

PODER GENERAL

QUE OTORGA

SR. DARWIN VICENTE VIVANCO RAMÓN

A FAVOR

SR. PEDRO JOSÉ AGUILAR FLORES

CUANTIA: INDETERMINADA

A.M

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dos de Septiembre del dos mil once, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón doctora MARIELA POZO ACOSTA, Comparecen: el señor Darwin Vicente Vivanco Ramón, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana , ecuatoriaña, mayor de edad.- El Compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en Murcia - España y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía ecuatoriana, cuyas copias fotostática debidamente certificada por mi la Notaria se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mi la Notaria de los efectos y

*Dra. Mariela Pozo Acosta*

1 resultados de esta escritura, así como examinamos que fueron en  
2 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de  
3 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni  
4 promesa o seducción y me piden que eleve a escritura pública la  
5 siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal es este:  
6 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
7 sírvase insertar una más en la que conste la de PODER GENERAL,  
8 al tenor de las siguientes cláusulas.: SEÑOR NOTARIO: En el  
9 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más  
10 en la que conste el PODER GENERAL, al tenor de las siguientes  
11 cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al  
12 otorgamiento del Poder General, el señor Darwin Vicente Vivanco  
13 Ramón, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad  
14 ecuatoriana, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la  
15 ciudad de Mula - Murcia - España, de paso por esta ciudad de  
16 Quito. SEGUNDA: PODER.- Otorgo PODER GENERAL al señor  
17 Pedro José Aguilar Flores, con cédula de ciudadanía No.  
18 1103341184 para que a nombre y representación mía realice las  
19 siguientes actividades: a) Suscriba la escritura de constitución  
20 jurídica una vez que la Agencia Nacional de Transporte Terrestre,  
21 Tránsito y Seguridad Vial, emita la Resolución de Constitución  
22 Jurídica de la Compañía de transporte en camionetas denominada  
23 "TRANSPIZARRO S.A.", con domicilio en la ciudad de Lumbaqui,  
24 cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos. b) Realice todo  
25 trámite necesario ante la Superintendencia de Compañías para  
26 formalizar la escritura de constitución de la operadora de transporte  
27 "TRANSPIZARRO S.A", así como, la cesión de acciones, esto  
28 implica, en calidad de cedente o cesionario. c) Realice todo trámite

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DE IDENTIFICACION Y IDENTIFICACIONES  
 DE CIUDADANIA  
 110540010-0

VIVANCO RAMON  
 DARWIN VICENTE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PUYANCO  
 DE CADILLO  
 IDENTIFICACION: 1877-04-04  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero

0000025

REGISTRO CIVIL  
 BASICA  
 VIVANCO RAMON JOSE ALVAREZ  
 RAMON ROQUEL CRISTINA  
 QUITO  
 2011-06-21  
 2011-09-21



Quito, 25 de julio del 2011

**CERTIFICADO**

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las cisciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

Darwin Vicente Vivanco Ramon

portador(a) de la cedula de ciudadanía 110391910-0 válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.



Edmo Muñoz Barrequeita  
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
 PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0058477



*Vivanco*

## Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 necesario ante la Agencia Nacional de Transporte Terrestre,  
2 Tránsito y Seguridad Vial, en mi calidad de accionista de la  
3 compañía "TRANSPIZARRO S.A.", esto es: cambio de socio y  
4 unidad; deshabilitación y habilitación de vehículo; incremento de  
5 unidad; renovación de permiso de operación; matriculación de  
6 unidad; y, todo lo que sea necesario y exigido por esta institución.  
7 d) Realice los trámites ante cualquier concesionaria de vehículos y  
8 obtenga la o las unidades que sean necesarias para la flota  
9 vehicular de la compañía de transporte "TRANSPIZARRO S.A.", de  
10 la cual soy accionista, esto es, única y exclusivamente vehículos de  
11 las siguientes características, camionetas doble cabina o simple. e)  
12 Acuda ante toda autoridad de institución pública y privada y realice  
13 cuanto trámite sea necesario inherente a la actividad que prestará  
14 la compañía "TRANSPIZARRO S. A" de la cual soy accionista, esto  
15 implica, recabar requisitos que sean exigidos para el normal  
16 desenvolvimiento del servicio de transporte, o requerida por  
17 cualquier institución pública. f) Y todo trámite que necesario realizar  
18 a mi nombre que no se encuentre contemplado en el presente  
19 Poder General. TERCERA.- Autorizo a mi mandatario para que a mi  
20 nombre y representación realice cualquier gestión relacionada con  
21 el trámite respectivo, confiriendo a mi Mandatario todas las  
22 facultades comunes y especiales previstas en el Artículo cuarenta  
23 y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no sea la  
24 falta de autorización expresa la que obste su fiel cumplimiento. -  
25 Señor Notario, hasta aquí el contenido del Poder General, usted se  
26 servirá incrementar las demás cláusulas de rigor para la plena  
27 validez del instrumento.- ( Firmado Doctor Reyniero Cano, con  
28 matrícula del Colegio de Abogados de Pichincha con número: ocho

0000006



1 mil ochocientos quince.- Hasta aquí la minuta que  
2 compareciente lo ratifica en todas sus partes).- Se  
3 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que  
4 fue esta escritura íntegramente a la otorgante, por mi  
5 la Notaria, aquella se ratifica en todo lo expuesto y  
6 firma conmigo en unidad de acto por mí de que doy fe.-

7  
8

9 SRA. DARWIN VICENTE VIVANCO RAMÓN  
10 C.C. 110346415-C

11  
12 LA NOTARIA.-

13

14  
15  
16 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

17 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

18  
19  
20  
21  
22  
23 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA  
24 DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA DARWIN VICENTE VIVANCO RAMON  
25 A FAVOR DE PEDRO JOSE ABILAR FLORES DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN  
26 QUITO A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A.M

27  
28 LA NOTARIA

29

30 DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
31 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Vertical handwritten signature: *Vivanco*



0000007

**REGISTRACION**  
**SUPERIOR**

PROFESION / OCUPIACION  
**DR. JURISPRUDENCIA**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**AGUILAR ANDRÉS FELICIANO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**FLORES CARMEN ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO**  
**2011-09-09**

FECHA DE EXPIRACION  
**2021-09-09**




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y VOTACION

**JOSE M. BARRAZUELA**  
 UGO ORTIZ - ECUADOR  
 NOTARIO PRIMERO

ESTADO CIVIL **Casado**  
 MONEDA DE **US\$**  
**YAUCAN PARRA**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**REVOCATORIA DEL MANDATO**  
**24 DE JUNIO DE 2011**

**034-0001**  
 NUMERO

**1103341164**  
 CEDULA

**AGUILAR FLORES PEDRO JOSE**

**LOJA**  
 PROVINCIA

**PUYANCO**  
 CANTON

**ALABOR**  
 PARROQUIA

**ZONA**

**F. BARRAZUELA DE LA ANTA**



000008



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lago Agrio
Mediante comprobante No. 651095990 el (la) Sr. (a) (ita): AGUILAR FLORES GABRIEL ANTONIO
Con Cédula de Identidad: 1102341557 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1,200
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSPIZARRO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Table with 3 columns: No., NOMBRE DEL SOCIO, and MONTO. Lists 11 individuals and their contributions, totaling \$1,200.00.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizada para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

Signature of JOSE M. POMERO F.

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

Vertical handwritten signature: Ver la raíz



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7411652  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ROBLES YAGUACHI ANGEL MANUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2012 9:31:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSPIZARRO S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/02/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*M. Montserrat Polanco de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

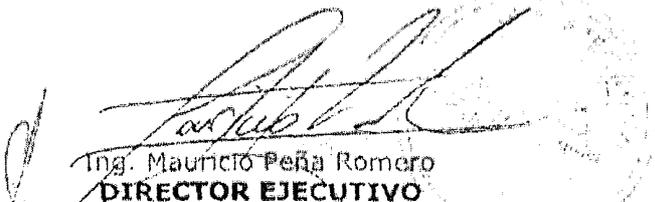
*Verificado*



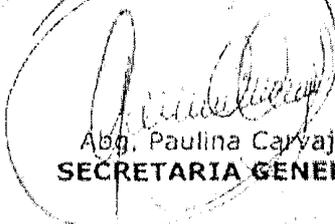
Agencia  
Nacional  
de Tránsito

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de enero de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal  
**SECRETARIA GENERAL**



RESOLUCIÓN No. 009-CJ-021-2012-ANT  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSPIZARRO S.A."

Agencia Nacional de Tránsito  
SECRETARIA GENERAL  
CARTIFICO  
En el presente documento se  
pone en los Archivos de esta  
Agencia

**RESOLUCIÓN No. 009-CJ-021-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL  
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**



Que mediante Ingreso No. 86984, de fecha 30 de junio de 2010, la Compañía que operará bajo la modalidad de transporte MIXTO, cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSPIZARRO S.A.**", solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte MIXTO denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSPIZARRO S.A.**", con domicilio en la ciudad de Lumbaqui, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos, en la cual consta en la nómina con **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No	NOMBRES DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES	110234155-7
2	ÁNGEL MANUEL ROBLES YAGUACHI	110213041-4
3	JORGE HERMENEGILDO YAUCÁN PARRA	020111177-0
4	HÉRCULES EFRAÍN AGUILAR FLORES	110276364-4
5	DARWIN VICENTE VIVANCO RAMÓN	110346415-0
6	FRANKLIN ARTURO ARMIJOS PEÑA	170855352-2
7	HÉRCULES ARTURO ESPINOSA AGUILAR	110391812-2
8	JULIO HERMID BERREZUETA	070203226-9
9	GALO MARCELO MORALES VILLAROEEL	210006950-5
10	LUIS ALFREDO GARCÍA CUENCA	190019752-4
11	MARCO VINICIO LANDÁZURI BENAVIDES	171751124-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte MIXTO a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

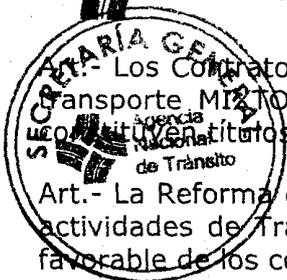
*Uscá Torres*

**RESOLUCIÓN No. 009-CJ-021-2012-ANT  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSPIZARRO S.A."**

**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es  
UN COPIA DEL ORIGINAL que  
se deposita en los Archivos de esta  
Institución

**SECRETARÍA GENERAL**

08 FEB 2012



Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Regulación y Control del Transporte Tránsito y Seguridad Vial de Sucumbíos, mediante Oficio No.0245-DP-UATS-2011 de fecha 04 de mayo de 2011, emite Informe técnico favorable No. 017-DT-UAPTS-2011, de 02 de mayo de 2011, para el informe favorable previo de constitución jurídica, a la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSPIZARRO S.A.**"

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No 168-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 26 de octubre de 2010, autoriza a la Unidad Administrativa de Sucumbíos, para que conforme con lo recomendado en el informe técnico presentado mediante oficio No 0314-DP-CPTTTSVS-10, de 24 de septiembre del 2010, realice estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre en su jurisdicción.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No 0110-DJ-ANT-2012 de fecha 26 de enero de 2012 e Informe No 066-DAJ-021-CJ-2012-ANT, de 20 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSPIZARRO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSPIZARRO S.A.**" con domicilio en la ciudad de Lumbaqui, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-021-2012-ANT  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSPIZARRO S.A."

Agencia Nacional de Tránsito  
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO

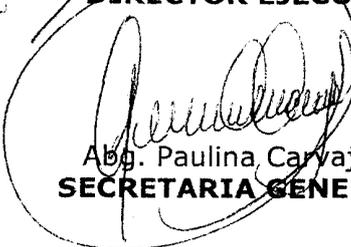
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
organismo.

06 FEB 2012

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de enero de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL**


LO CERTIFICO:



RESOLUCIÓN No. 009-CJ-021-2012-ANT  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSPIZARRO S.A."

  
Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARÍA  
GENERAL**

**CERTIFICO**  
que el presente documento es  
EL COPIA DEL ORIGINAL que  
sepose en los Archivos de est  
organismo

08 FEB 2012



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 07610

0000002

Quito, **21 MAR. 2012**

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSPIZARRO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL